San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0078 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 18 de Febrero de 2020

VISTO:

La Resolución Jefatural N°013-2020/SIS, el Informe N°0014-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2020;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N°020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1163, aprobado por el Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N°012-2017-SA y N°025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0078 -2020-GRSM/GR

manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, con el Informe N°009-2020-SIS/OGPPDODADZ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°246 por el importe de S/ 13 296 300,00 (Trece Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos y 00/100 Soles) y con el Informe N°010-2020-SIS/OGPPDO-DADZ otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°238, por el importe de S/ 866 915 889,00 (Ochocientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Quince Mil Ochocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), la misma que fue ampliada por el importe de S/ 900 000,00 (Novecientos Mil y 00/100 Soles) a través del Informe N°005-2020-SIS/OGPPDO-OSJ, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras de las Gobiernos Regionales - GORES, conforme a los Convenios, Actas y Adendas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito a los Memorandos N°082, N°083 y N°168-2020-SIS/GNF;

Que, mediante Informe Conjunto N°004-2020-SIS/GNF-SGF-PMRA/SGRF-VMMG, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF propone realizar la programación de la transferencia financiera por un monto total que asciende a S/ 59 337 300,00 (Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Trescientos y 00/100 Soles), correspondiendo el monto de S/ 26 262 202,00 (Veintiséis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Dos y 00/100 Soles) bajo el mecanismo de pago capitado, el monto de S/ 32 526 998,00 (Treinta y Dos Millones Quinientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles) bajo el mecanismo de pago por servicios "primera transferencia" y, el importe de S/ 548 100,00 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cien y 00/100 Soles) por concepto de "traslados de emergencia" por la modalidad de pago prospectivo;

Que, a través del Informe N°063-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N°063-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe Conjunto N°004-2020-SIS/GNFSGF-PMRA/SGRF-VMMG, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS;

Que, asimismo, con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-SA;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0078 -2020-GRSM/GR

Que, en ese sentido, con Resolución Jefatural N°013-2020/SIS., publicada en el Diario Oficial el Peruano de fecha 14 de Febrero de 2020 el Seguro Integral de Salud aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N°01 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios febrero 2020 y en el Anexo N°02 – Transferencia financiera Prospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2020 – RO, que forman parte de la Resolución mencionada, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos con los Gobiernos Regionales;

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para la Unidad Ejecutora del Sector Salud, según Anexos de la Resolución Jefatural N°013-2020/SIS denominado "Anexo N°01 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios febrero 2020 y en el Anexo N°02 – Transferencia financiera Prospectiva por Traslado de Emergencia para el Año Fiscal 2020 – RO", asciende a **DIECISEIS MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 16 010 283,00);** como lo establece el artículo 20° de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº036-2019-EF/50.01, debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego – Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, faculta al Titular de la Entidad a aprobar mediante resolución las incorporaciones en el presupuesto de la Entidad, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III *"Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales"* de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral Nº036-2019-EF/50.01., establece que *"la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50° del Decreto Legislativo, ... "*;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente realizar la incorporación de los recursos presupuestarios, hasta por un importe de **DIECISEIS MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 16 010 283,00);** en mérito a la Resolución Jefatural N°013-2020/SIS.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº061-2020-GRSM/GR de fecha 11 de Febrero; el Gobernador Regional de San Martín encarga a la Abog. Nohemí Petronila Aguilar Puerta las funciones y competencias del Despacho de la Gobernación Regional del 17 al 28 de Febrero de 2020;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0078 -2020-GRSM/GR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 – *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, artículo 20° é inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27° del Subcapítulo III *"De la ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales"* de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01., y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZASE,** la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020 de la Resolución Jefatural N°013-2020/SIS, hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 16 010 283,00);** con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. - **REMISION,** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Abog. Nohemí P. Aguilar Puerta
GOBERNADORA REGIONAL (e)